C-103-32 177 (102)

GOBIERNO POLITICO
superior de la Provincia de en Julificosto

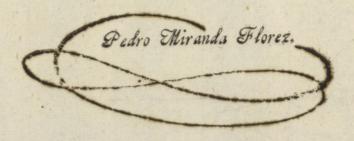
Granada.

Seccion de Gobierno político. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion Circular número 66. del Reino para la Península, con Real orden de 7 del corriente, me ha dirigido la ley siguiente.

"El Rev se ha servido dirigirme el decreto siguiente. Don Fernando vit por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rex de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente. Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente. El decreto de las Cortes de quince de mayo último, por el que se fijaron reglas para la formacion de causa ó relevacion de ella à los facciosos, segun la clasificacion que en el se espresa, no se limita á las causas contra los aprendidos en Salvatierra y provincia de Burgos, sino que es estensivo a los que se hallen en igual caso, y esten comprendidos en causas anteriores de la misma naturaleza. Madrid diez y ocho de junio de mil ochocientos veinte y uno.-José María Moscoso de Altamira, Presidente. Francisco Fernandez Gasco, Diputado Secretario. Manuel Gonzalez Allende, Diputado Secretario. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 5 de julio de 1821. A don Ramon Feliú, Lo que comunico à V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda."

Y lo traslado d V. para su inteligencia y cumplimiento, acompañandoegemplares de la misma ley impresa en forma de edicto, para que fijándolos donde corresponda, llegue á noticia de todos.

Dios guarde d V. muchos años. Granada 23 de julio de 1821.



Continos Overdiscos de la control de la cont

Section de Colieran a Plico. Se conterio de Estado en del Despicho de la Cobernacion Circular número 66, del Brigo para la Profusula, con Real beden de 7 del corriente, ane ha dirigilo la ley suguiente.

at Riv se hi servido dirigirme el decreto siguiente. Don Farranco vu por la gracia de Dice a por la Constitucion de la Monarquia Espanale, Alex de las Españas, à todos los que his presentes vieren y ententieren, sance: Que las Corres han decretado, y Mos cancionamos lo siguiente. Las Corres, despues de hater observado todas las formelidades prescritas por la Consfireston, han decretado lo signiente. El decreto de las Cories de quince de mayo milino, por el que se fijaron reglas para la formacion de causa ó relavrenge de ella a los facciosos, segun la clasificacion que en el se espresa, no se timin, a las codess contra los aprendidos en Salvatierra e provincia do division with que es estensivo à los que se hallen en ignal caso, y esteta comprer lalos en censos goteriores de la misma gazarateza. Madrid diez y and de funio de mil ochocientos veinte y uno post Maria Moscoso da Al'amira, Presidente Afrancisco Fernandez Casco, Dipundo Secretario Manuel Consales Allende, Diputado Secretario elor tanto mandamos à 10dos los Tribunales, Justicias, Geles, Cobernadores y demas Autoridades, ost civiles como militares y celesfasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y haran guardar, cumplir y egerutar in, presente ley en todas aus parten Trodrésio entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, culo - E ci cubricado de la Real maco - En Palacio, a 5 de jo-DETOIJEIA DE Ramon Fehi melo que conqueico A V. S. de Real AIRATERSVINUE de complimiento en la pure que le corresponda.". F. para su inteligencia y complimiente, acampondanomore inplaces de la misma ley impresa en forma de edicto, para que handoles donde corresponde, llegue à notiche de todos.

Dies guarde d. P. muchos anos. Granada 23 de pello de 2221.



